



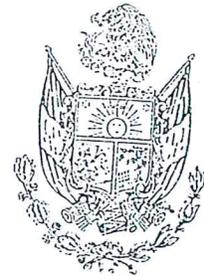
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2022-D

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del veintitrés de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2022-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-40/2023 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> el veinte de enero del año en curso, registrado con folio 0110; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en dos fojas, de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado, por el cual en atención al oficio DEAJ/033/2023, la Secretaría de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro informa a esta Dirección Ejecutiva, que la sentencia emitida el nueve de septiembre de dos mil veintidós, fue impugnada ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, y que el catorce de octubre de dos mil veintidós dicha Sala confirmó la sentencia al resolver el Juicio electoral con clave SM-JE-59/2022, de la cual remite copia certificada.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

Asimismo, señala que según la información con la que cuenta dentro de su ámbito competencial no existe registro de algún otro medio de impugnación posterior.

Además, del apartado de expedientes en instrucción y estrados electrónicos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no se advierte que se hubiera registrado medio de impugnación vinculado con la sentencia emitida por la citada Sala Regional en el expediente SM-JE-59/2022.

**SEGUNDO. Archivo.** Derivado de que no existen actos que realizar en el presente expediente, en la medida que, en la sentencia emitida en este asunto, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, determinó la inexistencia de las

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

conductas denunciadas y dicha determinación fue confirmada mediante juicio Electoral SM-JE-59/2022, la cual no se advierte que fuera controvertida, se ordena el archivo definitivo del expediente por encontrarse concluido.

**Notifíquese por estrados, de conformidad con los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS